

Publicación No. 0485-A-2025

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

José Domingo Bezares Vázquez, Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo séptimo, 15 Bis, fracción III, 29, fracciones X y XX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; así como al Acuerdo 01/XLV/2025 del Acta de la XLV Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y,

Considerando

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Estado y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, y comprende la prevención de delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación, la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, en el Eje 1 denominado "Chiapas en paz, con mediación y cero corrupción", Tema 1 "Seguridad y justicia al pueblo", La participación corresponsable de los tres poderes y los tres órdenes de gobierno es factor clave en el combate a todos estos ilícitos en la entidad para garantizar el Estado de derecho. En ese contexto, el PED 2025-2030 implementa políticas públicas humanistas en seguridad y justicia al pueblo; Tema 2 "Seguridad integral para la pacificación del estado" Objetivo: Garantizar la seguridad pública del pueblo para el establecimiento de un entorno de paz.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, establece en el artículo 3, fracción XVIII, y artículo 6, fracción I, así como en el Anexo 22, los recursos globales y disposiciones para el Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que se encuentran los fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, mismos que son regulados en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de Finanzas, mediante publicación número 0112-A-2025, del Periódico Oficial número 016, de fecha 30 de enero de 2025, se emitió el Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del estado de Chiapas, la Metodología, Fórmula, Distribución, Calendarización y Disposiciones Normativas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025; que, entre otras cosas, da a conocer el calendario de pagos, la obligación de informar y evaluar, así como las asignaciones presupuestales de los 124 Municipios del Estado de Chiapas, de las aportaciones federales previstas en los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fortalecimiento de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025.



Con ello, específicamente en lo concerniente al Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, se busca que las aportaciones federales que reciban los municipios a través de las entidades, se destinen a la satisfacción de sus necesidades, dando prioridad al cumplimiento de la atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública de sus habitantes.

Mediante Acuerdo 9 de la L Sesión Ordinaria, el día 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública validó los Criterios para la Coordinación de la aplicación de los recursos que en materia de Seguridad Pública se asignarán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2025, homologando por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública la implementación de los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional.

En ese tenor, los municipios implementan proyectos sobre los Ejes Estratégicos: Eje 1. Más y Mejor Policía a través de un Desarrollo Policial Integral; Programa Denominado: 1. Formación y Capacitación Continua conforme al Programa Rector; Subprogramas: 1.1. Incremento del Estado de Fuerza de las Instituciones de Seguridad Pública; 1.2. Evaluaciones de Control de Confianza para las Instituciones de Seguridad Pública: Aspirantes y Permanencia; 1.3. Capacitaciones de Formación Inicial y Continua conforme al Programa Rector; 1.4. Acciones de Mantenimiento y Modernización de Instalaciones y Equipos de los Institutos de Formación.

Lo anterior con el fin de que la seguridad pública forme una base de bienestar en la sociedad y genere las condiciones adecuadas para la ciudadanía, así como la tranquilidad y paz social necesarias para que los chiapanecos vivan en un ambiente de seguridad.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, tengo a bien expedir los siguientes:

Lineamientos de Inversión de Seguridad Pública Municipal 2025

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los Lineamientos de Inversión de Seguridad Pública Municipal 2025 tienen por objeto establecer las disposiciones sobre la administración, ejercicio, evaluación, Metas y seguimiento de los recursos disponibles del Fondo en materia de Seguridad Pública, asignados a los Municipios del Estado de Chiapas, mediante el Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del estado de Chiapas, la Metodología, Fórmula, Distribución, Calendarización y Disposiciones Normativas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 2.- Es objeto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, mediante el impulso a los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional 2025, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, además de las establecidas por éste para apoyar la ejecución de los Acuerdos que del mismo emanen.

Artículo 3.- Los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas contenidos en los Criterios para la Coordinación de la Aplicación de los Recursos que en materia de Seguridad



Pública, se asignarán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2025, son competencia de los municipios del Estado, los siguientes:

I. Ejes Estratégicos:

- a) Más y mejor policía a través de un desarrollo policial integral.
- b) Fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia.
- c) Fortalecimiento de las capacidades de inteligencia e investigación de los estados.
- d) Modernización y estandarización de la infraestructura tecnológica para la seguridad pública.

II. Programas con Prioridad Nacional:

- a) Formación y capacitación continua conforme al Programa Rector.
- b) Modernización de infraestructura y equipamiento de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia.
- c) Mejora de las capacidades de inteligencia policial y operativa.
- d) Integración de la Red Nacional de Radiocomunicaciones.
- e) Estandarización y modernización de los sistemas de videovigilancia y registro de incidentes.

III. Subprogramas:

- a) Incremento del Estado de Fuerza de las Instituciones de Seguridad Pública.
- b) Evaluaciones de Control de Confianza para las Instituciones de Seguridad Pública: Aspirantes y Permanencia.
- c) Capacitaciones de Formación Inicial y Continua conforme al Programa Rector.
- d) Acciones de Mantenimiento y Modernización de Instalaciones y Equipo de los Institutos de Formación.
- e) Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- f) Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- g) Adquisición, Mantenimiento o Actualización de Equipo e Infraestructura para las Unidades Especializadas en Inteligencia e Investigación en las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- h) Capacitación Especializada en Inteligencia, Investigación Policial y Criminalística.



- i) Capacitación en Operaciones Especiales y Alto Mando para Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- j) Mantenimiento y Expansión de la Red Nacional asegurando Cobertura y Conexión.
- k) Interoperabilidad y Mejora Tecnológica.

Artículo 4.- Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones establecidas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y en el Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se entenderá por:

I. Anexo Técnico: Al documento que contiene los formatos en los que se describe la información básica del Ayuntamiento, la descripción de los proyectos, el origen del recurso, información financiera, Metas y Beneficiarios.

II. Beneficiarios: A los municipios que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, que hayan sido seleccionados conforme a la fórmula de elegibilidad para acceder a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

III. Consejo Estatal: Al Consejo Estatal de Seguridad Pública.

IV. CUP: Al Certificado Único Policial.

V. Dirección de Apoyo Técnico: A la Dirección de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

VI. Estructura Programática Presupuestal del FORTAMUN: Al documento que establece los bienes, servicios e infraestructura que podrán adquirir los Beneficiarios, con cargo a los recursos federales, para atender las necesidades y propósitos de los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional 2025 aprobadas por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo de Sistema Nacional de Seguridad pública y por ende en el Estado.

VII. FORTAMUN: Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

VIII. Lineamientos: A los Lineamientos de Inversión de Seguridad Pública Municipal 2025.

IX. Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública: Al documento mediante el cual el Beneficiario se basará para garantizar una homologación de imagen institucional de las corporaciones policiales, y con la finalidad de crear en la vestimenta, equipamiento, vehículos, accesorios, insignias, divisas, gafetes, escudos, colores y distintivos, elementos de seguridad únicos que garantizan su autenticidad y, con ello, un primer elemento en la proximidad y confianza que propone el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, mismo que será proporcionado por la Dirección de Apoyo Técnico a través de la página de internet www.sesesp.chiapas.gob.mx.



X. Metas: Las acciones a realizar para el cumplimiento de los objetivos del FORTAMUN, o en su caso, los bienes, servicios o infraestructura a adquirir o contratar en los plazos convenidos.

XI. Presupuesto de Egresos: Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

XII. Secretariado Ejecutivo Estatal: Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

XIII. Secretario Ejecutivo Estatal: Al titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

XIV. Secretariado Ejecutivo Nacional: Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

XV. Secretario Ejecutivo Nacional: Al titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 5.- Los recursos federales del FORTAMUN no son concursables y no pierden su carácter federal al ser ministrados a los Beneficiarios; por lo tanto, su administración, ejercicio, seguimiento, verificación y evaluación, se sujetarán a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos, los presentes Lineamientos y las disposiciones legales aplicables a los subsidios federales.

Capítulo II De los Derechos y Obligaciones

Sección I De los Beneficiarios

Artículo 6.- Son derechos de los Beneficiarios del FORTAMUN, los siguientes:

I. Que se integren los criterios para la distribución del FORTAMUN en materia de Seguridad Pública y sometidos a la aprobación del Consejo Estatal, en términos de las disposiciones aplicables.

II. Que los proyectos presentados sean dictaminados, una vez se realice la comprobación del cumplimiento normativo aplicable en materia de seguridad pública municipal de los recursos del FORTAMUN, del ejercicio fiscal en curso.

III. Que se atiendan las solicitudes y consultas que presenten a las demás instancias del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con el fondo y subsidio otorgado por la Federación, emitiendo las autorizaciones y opiniones correspondientes, en el ámbito de su competencia.

IV. El Secretariado, por conducto de la Dirección de Apoyo Técnico, la Coordinación de Delegaciones y sus Delegados Regionales, en el ámbito de sus atribuciones, brindarán apoyo y asesoría a los Municipios, para la correcta aplicación de los presentes Lineamientos e integración de los



expedientes técnicos, acorde a la Estructura Programática Presupuestal del FORTAMUN y el Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública, disponibles en la página de internet del Secretariado: www.sesesp.chiapas.gob.mx.

Artículo 7.- Son obligaciones de los Beneficiarios del FORTAMUN, las siguientes:

I. Promover que al menos el 20 % de los recursos previstos en el FORTAMUN, se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos.

II. Administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los recursos públicos federales que les sean transferidos, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

III. Celebrar un convenio en materia de Seguridad Pública con el Secretariado Ejecutivo Estatal, para la correcta aplicación de los recursos del FORTAMUN, de conformidad con los Criterios para la distribución de dicho fondo, aprobados por el Consejo Nacional y las demás disposiciones aplicables; para lo cual, las autoridades municipales facultadas para celebrarlos, deberán presentar ante la Dirección de Apoyo Técnico, las propuestas de distribución de la Estructura Programática Presupuestal del FORTAMUN de manera impresa, mismas que deberán estar validadas por el Presidente Municipal, en las fechas y calendarios establecidos en los Criterios para la Coordinación de la aplicación de los recursos que en materia de Seguridad Pública se asignarán del FORTAMUN para el ejercicio Fiscal 2025, para el envío a la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo Nacional, asimismo deberán coincidir con el presupuesto validado mediante Acta de Cabildo y ante el Consejo de Seguridad Pública Municipal.

IV. Ejercer los recursos provenientes del FORTAMUN acordados mediante convenio, exclusivamente en el desarrollo de los proyectos vinculados directamente con el fortalecimiento de la seguridad pública.

V. Realizar las gestiones conducentes para instalar y dar seguimiento a los consejos municipales e intermunicipales de seguridad pública, mediante los cuales los Municipios se coordinarán con el Secretariado Ejecutivo Estatal para dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo Estatal y aquellas que de éstos emanan.

VI. Coadyuvar con el personal de la Dirección de Apoyo Técnico en la realización de las reuniones de verificación, las acciones de seguimiento y la vigilancia sobre la aplicación de los recursos provenientes del FORTAMUN que así lo requieran, en los términos de lo establecido en los artículos 94 y 95, fracción II, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

VII. Dirigir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo Nacional, a través del Secretariado Ejecutivo Estatal cualquier comunicado relacionado con los recursos del FORTAMUN destinados a la Seguridad Pública que realicen los Municipios.

VIII. Entregar al Secretariado Ejecutivo Estatal, a través de la Dirección de Apoyo Técnico, informes trimestrales sobre el avance de Metas establecidas para el ejercicio de los recursos, mediante los formatos establecidos y previamente notificados para su envío a la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo Nacional, para que conforme a los Criterios de Selección para la muestra de seguimiento, elegirán el diez por ciento de los Municipios beneficiados, los cuales deberán rendir



informes trimestrales de la Estructura Programática Presupuestal del FORTAMUN respecto del gasto que se clasifique como asuntos del orden público.

IX. Incluir la Estructura Programática Presupuestal del FORTAMUN actualizada, mediante informes trimestrales, que deben remitir los municipios seleccionados; ajustándose a los formatos que, para dicho efecto, proporcione la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo Nacional a los Secretariados Ejecutivos Estatales.

X. Enviar los informes trimestrales respaldados con los informes validados que se remitan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).

XI. Informar y entregar la documentación que les requieran las Direcciones del Secretariado Ejecutivo Estatal, para corroborar el cumplimiento de las Metas acordadas mediante convenio en materia de Seguridad Pública que se celebre, así como el correcto ejercicio de los recursos; además de aquella información que, para efectos de seguimiento, el Secretariado Ejecutivo Estatal requiera.

XII. Gestionar cuentas de la Plataforma México con los privilegios necesarios para la captura de información, que permitan la emisión del CUP, las cuales serán otorgadas a solicitud de las autoridades municipales, a personal del Municipio que cuente con los exámenes de control de confianza aprobados y vigentes, y quienes además deberán estar activos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública. El personal deberá remitir oportunamente ante el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, el Formato Único de Evaluación de cada integrante adscrito a la corporación que haya cumplido con los procesos de evaluación de control de confianza, capacitación en formación inicial y en las evaluaciones de competencias básicas y del desempeño, para estar en condiciones de continuar los trámites para la emisión, y en su caso, actualización del CUP.

Con la finalidad de dar seguimiento a las Metas establecidas en el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, y en referencia a los Lineamientos para la emisión del CUP, emitidos mediante Acuerdo 07/XL/16 del Consejo Nacional de Seguridad Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016.

XIII. Presentar en la fecha de solicitud, los proyectos de Mejora de las Capacidades de Inteligencia Policial y Operativa en equipos de comunicación y telecomunicaciones en materia de Seguridad Pública, para su validación por parte del Secretariado.

XIV. Presentar en la fecha de solicitud, los proyectos Estandarización y Modernización de los Sistemas de Videovigilancia y Registro de Incidentes en equipos de comunicación y telecomunicaciones en materia de Seguridad Pública, para la autorización, a fin de contar con las condiciones técnicas de operación, funcionamiento, integración y el uso de las tecnologías y videovigilancia, de los sistemas y de los equipos complementarios destinados para la Seguridad Pública, a la Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial y dictaminación de la Dirección Estatal de Coordinación, Control, Comando, Comunicación y Cómputo (C5), Secretaría de Seguridad del Pueblo.

XV. Dar seguimiento a los acuerdos plasmados en los convenios en materia de Seguridad Pública establecidos con el Secretariado Ejecutivo Estatal, dando cumplimiento en tiempo y forma con la revisión, integración y presentación de expedientes técnicos del presente ejercicio, a más tardar el 15



de noviembre del año en curso, y de acuerdo a lo señalado en la Estructura Programática Presupuestal del FORTAMUN, publicado en la pagina Oficial del Secretariado Ejecutivo Estatal <http://www.sesesp.chiapas.gob.mx/servicios>, para la obtención del dictamen, debiendo tomar en consideración los movimientos presupuestales correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio en cuestión.

XVI. Proporcionar los informes del ejercicio, destino, avance y cumplimiento de los programas o proyectos financiados con recursos del FORTAMUN, según lo establezca la Dirección de Apoyo Técnico.

XVII. Brindar atención a las visitas de verificación programadas por el Secretariado Ejecutivo Nacional, las cuales tienen por objeto comprobar el seguimiento y la efectiva aplicación de la inversión de los proyectos en materia de Seguridad Pública. Dicho procedimiento lo realizará personal directamente instruido por el Secretario, previa programación, quien presentará al Municipio la documentación para su identificación y los requerimientos necesarios de información para su visita.

Artículo 8.- Los Municipios que no informen al Secretariado Ejecutivo Estatal, así como aquellos cuya información no se alinee a los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, no podrán ser considerados como Beneficiarios del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal siguiente.

Sección II Del Secretario Ejecutivo Estatal

Artículo 9.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Secretariado Ejecutivo Estatal corresponden originalmente al Secretario Ejecutivo Estatal, quien, para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 10.- Para efectos de control y seguimiento, el titular de la Dirección de Apoyo Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Generar y proponer al Secretario Ejecutivo Estatal los Lineamientos de Inversión en Seguridad Pública de los Municipios, así como la Estructura Programática Presupuestal del FORTAMUN.

II. Proponer al Secretario Ejecutivo Estatal los planes y programas que promuevan la homologación técnica de los proyectos de infraestructura y equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública, en concordancia con las políticas, mecanismos y acciones establecidas en la legislación aplicable.

III. Efectuar notificaciones mediante correo electrónico señalada en el oficio de nombramiento del enlace del FORTAMUN y/o Secretario Ejecutivo Municipal, en términos del documento que determine el Secretariado Ejecutivo Estatal. Dichas notificaciones tendrán los mismos efectos que las que se realicen de manera personal a través de la Coordinación de Delegados y Delegados Regionales. No será necesario recabar el acuse de recepción para entender que la notificación se realizó conforme a derecho.

IV. Enviar por medio oficial los informes de forma impresa y digital firmada por el titular del Secretariado Ejecutivo Estatal, dentro de los siguientes diez días hábiles.



V. Emitir opinión sobre los contenidos y avances de la información técnica de infraestructura y equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública.

VI. Coordinar la información generada por los ayuntamientos, para la integración de proyectos en materia de seguridad pública.

VII. Implementar acciones para asesorar a los municipios en la elaboración de los expedientes técnicos.

VIII. Rendir informes al Secretario Ejecutivo Estatal del seguimiento de las propuestas de inversión que presenten los municipios en materia de seguridad pública.

Artículo 11.- El Secretariado Ejecutivo Estatal recopilará los informes trimestrales de los Municipios seleccionados y los remitirá a la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo Nacional, conforme a los formatos que para dicho efecto se le proporcionen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre, conforme al calendario de entrega de información establecido en los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”. Este informe deberá enviarse por los medios electrónicos oficiales.

Artículo 12.- El Secretariado Ejecutivo Estatal, deberá recopilar los informes finales de los Municipios que recibieron recursos del FORTAMUN correspondientes al ejercicio fiscal 2025, para el envío a la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo Nacional, a más tardar el 30 de mayo de 2026.

Artículo 13.- El Secretariado Ejecutivo Estatal notificará a los Municipios seleccionados por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo Nacional, dentro de los diez días hábiles siguientes a que surta efectos la primera notificación.

Capítulo III De la Transparencia

Artículo 14.- La tesorería municipal establecerá en su respectiva página de internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera del FORTAMUN, misma que se conformará por indicadores estratégicos y de gestión respecto a su destino, eficiencia del gasto y los resultados de su aplicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 19 del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la Metodología, Fórmula, Coeficientes, Distribución, Calendarización y Disposiciones Normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 15.- El Secretariado Ejecutivo Estatal publicará, por lo menos trimestralmente, la información financiera que prevén el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 20 del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la Metodología, Fórmula, Coeficientes, Distribución, Calendarización y Disposiciones Normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025, en la página de internet www.sesesp.chiapas.gob.mx, la cual deberá difundirse dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.



Asimismo, deberá permanecer disponible en internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

Capítulo IV **De la Comprobación Física Financiera**

Artículo 16.- Los recursos del FORTAMUN destinado a seguridad pública estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de la normativa aplicable.

Artículo 17.- El procedimiento al que se sujetarán las visitas y revisiones a los Beneficiarios, se realizará conforme a las reglas establecidas en el artículo 97 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Capítulo V **De las Sanciones por Incumplimiento**

Artículo 18.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos municipales por el manejo o aplicación ilícita de los recursos previstos en el FORTAMUN, serán determinados y sancionados conforme a las disposiciones legales aplicables y por las autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y serán sancionados de conformidad con el artículo 90 de la misma Ley.

Artículo 19.- Con la finalidad de evitar sanciones por incumplimiento, los Beneficiarios del FORTAMUN, además están obligados a:

I. Cumplir con las obligaciones relativas al suministro, intercambio y sistematización de la información de Seguridad Pública, y no violar las reglas de acceso y aprovechamiento de la Información de las bases de datos previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II. Dar cumplimiento a los procedimientos y mecanismos para la certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

III. Implementar servicio telefónico estatal de emergencia.

IV. No aplicar los recursos aportados para la Seguridad Pública, para fines distintos a los que disponen las normas jurídicas aplicables.

V. No aplicar criterios, normas y procedimientos, distintos a los establecidos por el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado.

VI. No Impulsar un Modelo Policial distinto al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, determinado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

VII. No establecer servicios de carrera ministerial y policial, sin sujetarse a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



VIII. No omitir la constitución y puesta en operación de las instancias, centros de control de confianza y academias, a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IX. Cumplir estrictamente con las obligaciones de los presentes Lineamientos, con la finalidad de no afectar los mecanismos de coordinación en materia de Seguridad Pública.

Artículo 20.- En el caso de existir alguna situación de controversia referente a la validación de los Expedientes Técnicos, el Secretario Ejecutivo Estatal, podrá emitir opinión para exceptuar situaciones específicas de emergencia o de desastre natural, de impacto social o de seguridad para el Estado, ajenas al control del Municipio.

Transitorios

Artículo Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Los presentes Lineamientos podrán ser modificados o adicionados por el Consejo Estatal.

Artículo Tercero.- El Secretario Ejecutivo Estatal llevará a cabo las acciones que resulten necesarias para realizar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

Artículo Cuarto.- La interpretación y resolución de los asuntos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Consejo Estatal.

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 23 días del mes de julio de dos mil veinticinco.
José Domingo Bezares Vázquez, Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.- **Rúbrica.-**

